



**CENTRO EDUCACIONAL  
FUNDACIÓN  
PAULA JARAQUEMADA**

**Peñalolén**

**REGLAMENTO INTERNO  
DE EVALUACIÓN  
Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR**



## ÍNDICE

TÍTULO I: NORMAS GENERALES .....	3
TÍTULO II: EXIMICIÓN .....	4
TÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	5
TÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDAN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS .....	8
TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS QUE ENGAÑEN O COPIEN .....	9
TÍTULO VI: CALIFICACIONES .....	10
TÍTULO VII: REFERETE A LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS Y OTRAS ACTIVDADES QUE TIENEN CARÁCTER EVALUATIVO.....	12
TÍTULO VIII: PROMOCIÓN.....	14
TÍTULO IX: OTRAS CONSIDERACIONES.....	17
ANEXOS.....	18
- MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN ESPECIAL	
- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROYECTO DE INTEGRACIÓN	

## TITULO I: NORMAS GENERALES.

1. Las normas del presente Reglamento de Evaluación, se aplicarán a partir de Marzo de 2009, con modificaciones en el año 2015.
2. Las normas estipuladas en el presente reglamento han sido revisadas por la coordinación de UTP, ratificadas por la dirección del establecimiento para ser aplicadas desde marzo del año 2009 en adelante.
3. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.
4. Se consideran, para la confección del calendario escolar lo estipulado por el MINEDUC.
5. Se informará a los apoderados, del proceso educativo, mediante informe de notas parciales, semestrales y anuales, cuya fecha de entrega será calendarizada anualmente por la unidad técnico pedagógica, considerando a lo menos la entrega de dos informes en el año, sin contabilizar el certificado anual.
6. El presente reglamento se confecciona según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en:
  - El decreto de evaluación N° 511 de 1997, de 1° a 8° año de educación básica
  - *Lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 511 de 1997: El Reglamento Interno de Evaluación contendrá: “Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”*
7. Este reglamento será revisado anualmente, para velar por su validación y efectividad, por la unidad técnico pedagógica. Además UTP, cada tres años o por orden de la dirección del establecimiento, en cualquier momento, deberá conformar una comisión de trabajo integrada por docentes representativos de todos los niveles educativos, para la revisión y modificación del mismo, si procede.
8. Se usará sistema computacional para la confección de documentos:
  - Informes de notas parciales.
  - Informes de notas semestrales
  - Informes de Personalidad
  - Certificado anual.
  - Actas de calificaciones finales.

Adoptándose los criterios que para ello determina el Ministerio de Educación.

## TÍTULO II. EXIMICIÓN

1. Los alumnos de 1° a 8° básico no podrán eximirse de ninguna asignatura. En caso de presentar algún tipo de problema se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, según lo estipulado en el presente reglamento y según los estipula el decreto señalado en el artículo 6 del título I.
2. La eximición de Educación Física, previo informe médico, solo será considerada como exención de ejercicios físicos, lo que no impide la calificación de la asignatura mediante trabajos de investigación, disertaciones u otros que apunten al logro de los objetivos de aprendizaje, modificados según sea el caso. Por esta razón todo el proceso de evaluación realizado, en modalidad distinta al ejercicio físico, para alumnos que certificadamente no puedan desarrollarlos será considerado evaluación diferenciada.
3. El informe médico que certifica la eximición temporal o la evaluación diferenciada de uno o más asignaturas, deben ser entregados en inspectoría, estamento que se responsabilizara por dejar constancia del hecho en la hoja de vida del alumno o alumna, señalando fecha de recepción del certificado, diagnóstico e indicación médica, informar a UTP y al docente que corresponda.
4. En otros casos o problemas (psicológicos, psiquiátricos, neurológicos, etc.) será relevante el informe que emita el psicólogo del establecimiento para aplicar evaluación diferenciada. Si el informe es externo a la Institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
  - a) Corresponder al año en curso.
  - b) Corresponder a un especialista del área, según diagnóstico.
  - c) Las sugerencias deben ser acordes al diagnóstico.
  - d) Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista.

### **TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

1. En el establecimiento se aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:
  - Ubicación y Diagnóstico.
  - Formativa.
  - Acumulativa o Sumativa.
  - Continua.
2. Con una valoración coeficiente uno.
3. Las evaluaciones en primer ciclo deben ser informadas a través de su correspondiente lista de deberes o un informativo por escrito, señalando fecha, hora y asignatura. A los alumnos de segundo ciclo, las evaluaciones deben ser informadas a través de informativo impreso o vía agenda escolar, escrita por el estudiante
4. El nivel de exigencia para las escala de evaluación corresponde a un 60%
5. Si el puntaje ideal de un instrumento no es logrado, se sumará el puntaje ideal al puntaje real y se dividirá en dos para la aplicación de la correspondiente escala de notas

#### **1.1. EVALUACIÓN PARA LA UBICACIÓN Y EL DIAGNÓSTICO.**

- a) Su objeto es obtener información para valorar, describir y clasificar, algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y poder determinar los aprendizajes previos, habilidades y/o destrezas que el alumno/ alumna debió haber adquirido antes de comenzar su nuevo curso o nueva unidad de aprendizaje.
- b) Se calificará en grados de dominio:
  - L = Logrado
  - ML = Medianamente logrado
  - NL = No Logrado
  - NO = No Observado
- c) Esta Evaluación se aplicará obligatoriamente:
  1. Al inicio de año en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
  2. Cuando el profesor de cualquiera asignatura atienda por primera vez al grupo curso.
  3. Al inicio del Año Escolar, considerando el último día hábil de marzo como fecha máxima para su registro y desde la primera a la tercera sesión para aplicarla.
- d) Se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad, por lo que la evaluación podrá tener una calificación parcial, coeficiente uno. Si sobre el 60% del curso aprueba el instrumento.

#### **1.2. EVALUACIÓN FORMATIVA**

- a) Verifica el grado de dominio obtenido por el alumno durante el proceso de Aprendizaje.
- b) Detecta los aspectos específicos en que no se ha logrado el Aprendizaje.
- c) No se asocia a calificación.
- d) Esta Evaluación la hace el Profesor/a en el aula y puede ser:
  - Oral.
  - De observación directa.

### **1.3. EVALUACIÓN ACUMULATIVA O SUMATIVA**

- a) Evidenciar el PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE en el alumno.
- b) Evalúa los aprendizajes esperados de una Unidad así como sus objetivos o parte de ella, dependiendo de su importancia.
- c) En las asignaturas que no se aplique evaluación diagnóstica, se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad. Al finalizar dicho proceso, éste se podrá evaluar con una calificación parcial, coeficiente uno.
- d) Puede realizarse a mediados del semestre, a final de él, o cuando el Profesor lo estime conveniente.
- e) Debe ser de Coeficiente 1, si son Objetivos Específicos o parte de ellos.
- f) Se aplicarán valiéndose de, según lo estime el/la profesor/a:
  - Interrogaciones orales y/o por escrito
  - Trabajos de Investigación.
  - Guías Prácticas.
  - Trabajos Prácticos.
  - Pruebas Parciales.
  - Pruebas acumulativas
  - Tareas en Clases.
  - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
  - Lectura comprensiva de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
  - Fichas
  - Experiencias prácticas
  - Trabajos de grupo
  - Proyectos
  - Producción escrita.
  - Guías de trabajo
  - Salidas pedagógicas
  - Trabajos artísticos
  - Informe de salidas
- g. Al término de cada semestre será aplicada una evaluación semestral coeficiente 2, la cual puede considerar los objetivos del semestre o de la última unidad. La cual será confeccionada de acuerdo a los siguientes porcentajes de habilidades:
  - CONOCER           40%
  - APLICAR           40%
  - RAZONAR           20%

### **1.4.- EVALUACIÓN CONTINUA**

- a) Ésta consiste en evaluar el proceso de los alumnos y alumnas a través de las diferentes actividades que se desarrollan, con la finalidad de obtener información tanto por parte de alumno/a como del docente de los logros en el aprendizaje.
- b) Para ello se consideran las siguientes actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación y todas aquellas que considere conveniente el /la profesor/a
  - Interrogaciones orales y/o por escrito
  - trabajos de Investigación.
  - Guías Prácticas.
  - Trabajos Prácticos.
  - Pruebas Parciales.
  - Pruebas acumulativas
  - Pruebas sin previo aviso.
  - Tareas en Clases.
  - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
  - Lectura comprensiva de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
  - Fichas

- Experiencias prácticas
- Trabajos de grupo
- Proyectos
- Producción escrita.
- Guías de trabajo
- Salidas pedagógicas
- Trabajos artísticos
- Informe de salidas

- c) Tienen carácter acumulativo, por lo tanto, sólo su promedio es el que se registra en el libro de clases.
- g) Las actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación enumerados en la letra b) del 1.4, a excepción de las pruebas parciales, podrán aplicarse sin previo aviso.

### 1.5.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Anexo 1)

- a) Se aplicará a los alumnos de 1º a 8º básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del apoderado al establecimiento a través del profesor/a jefe, quien es responsable de informar a la dirección respectiva al cabo de tres días hábiles después de la notificación.
- b) Se aplicará a los alumnos de 1º a 8º Básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del profesor/a jefe a la Unidad Técnico Pedagógica. O bien a solicitud de algún profesor de asignatura diferente al profesor jefe.
- c) El Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica es el (la) responsable de informar a los profesores de las diferentes asignaturas, la situación específica del alumno(a), así como, de entregar orientaciones pedagógica y evaluativas
- d) Se utilizarán procedimientos de evaluación diferenciada, previo informe de un especialista acorde a la problemática del alumno/a y exigencia de un tratamiento para que logre superar o mejorar su estado actual.
- e) En la evaluación Diferenciada tendrá relevancia el informe Psicopedagógico y/o Psicológico que se dé en el Colegio.
- f) Si el informe es externo a la institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
- Corresponder al año en curso y venir timbrado.
  - Corresponder al especialista indicado.
  - Las sugerencias deben ser acorde al diagnóstico y considerar que se pueden aplicar con 45 estudiantes en cada curso.
  - Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros, el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista, con el fin de evidenciar los avances.

**Para la evaluación diferenciada**, se consideran los siguientes criterios pedagógicos, acordes a la problemática de aprendizaje presentada por el alumno:

- Extensión del tiempo de aprendizaje.
- Uso de variadas formas de evaluación, según indicaciones de los especialistas, las que serán oportunamente informadas a los docentes por la unidad técnico pedagógica o especialistas asignados
- Diferenciación de la escala de aprobación en instrumentos de evaluación y/o modificación de la escala de puntuación.
- Ajuste de objetivos de aprendizaje, o su anulación si el diagnóstico del especialista lo amerita.

## **TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDEN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS**

1. Es responsabilidad de los alumnos – alumnas y sus apoderados informar al establecimiento la causa de inasistencia.
2. **La razón de inasistencia debe ser justificada por el Apoderado(a), personalmente a más tardar el primer día que el alumno se reintegra a clases.** Si es por problemas de salud, deberá traer un certificado médico.
3. El docente debe informarse de la inasistencia de los estudiantes en inspectoría y dejar registro en su hoja de observaciones respectiva.
4. Los **docentes serán los responsables** de entregar las fechas de controles o evaluaciones, considerando:
  - 4.1 Ausencia justificada con certificado médico o por problemas familiares justificados por el apoderado, se aplicará la misma escala de evaluación que al resto del curso
  - 4.2 Desde prekinder a 4° básico, el docente informará por escrito las fechas de evaluación en la libreta de comunicaciones o lista de deberes.
  - 4.3 De 5° básico a 8° básico, el alumno(a) deberá coordinar con el docente nueva fecha de aplicación del instrumento, excepto para pruebas de síntesis (semestrales). Es responsabilidad del profesor/a resolver la situación dentro de un plazo máximo de 10 días a contar de fecha que comienza asistir el estudiante, lo que incluye el registro en el libro de clases de la calificación obtenida.
  - 4.4 Las pruebas se aplicarán en horario alternativo a la hora de clases correspondiente, cautelando su supervisión por alguna asistente de sala o inspectoría. En horario de disposición (completación) del docente, procurando no interferir con otra asignatura. O bien en jornada alterna, en un plazo de máximo 5 días hábiles, según acuerdo docente/UTP
5. Si el alumno/a no rinde la evaluación en la fecha acordada con el docente, se registrará en su hoja de vida acordando una segunda fecha de evaluación cuya nota máxima será 4,0
  - 5.1 Si el alumno/a no presenta por tercera vez a la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
6. En caso de que el alumno falte sin razón que justifique la inasistencia, se aplicará al alumno el instrumento con una nota máxima de 4,0. Definiendo para ello lo señalado en el punto 4.4
7. En el caso de otros tipos de instrumentos de evaluación:
  - 7.1 Si el alumno(a) está presente y no cumple con la fecha de entrega, se le dará una segunda oportunidad para el día hábil siguiente, considerando un 70% de exigencia para su evaluación y el registro del hecho en su hoja de vida y la notificación a su apoderado mediante la agenda escolar.
  - 7.2 Si el alumno/a no presenta la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
8. En caso de atraso de un alumno cuando sea evaluado, considerando cualquier instrumento de evaluación mencionado en el Título III, se aplicará el instrumento en el momento que llegue considerando solo el tiempo que quede para rendirla. Pudiendo el docente otorgar más tiempo si así lo estima, de acuerdo a la justificación.

## TÍTULO V. DE LOS ALUMNOS/AS QUE ENGAÑEN O COPIEN

1. Se considera copia y engaño el acto de observar el instrumento de otro compañero, el uso de implementos u objetos no autorizados por los docentes en la ejecución de una evaluación y la reproducción parcial o total de trabajos, textos, páginas web, etc.
2. Los alumnos/as que sean sorprendidos copiando en el desarrollo de un instrumento evaluativo, deberán entregar éste al docente a cargo de la aplicación del instrumento.
3. El alumno/a que sea sorprendido copiando en una prueba, con evidencia (sea hoja con contenidos, uso de medios tecnológicos u otro no permitido), será aplicada la evaluación en una nueva fecha en UTP, dejándose registro del hecho en su hoja de observaciones.
4. Si se sospecha del comportamiento, de un alumno, durante la aplicación de un instrumento. Éste se retirará, para luego evaluarlo(a) en horario alternativo, el mismo día y se dejará constancia en su hoja de observaciones.
5. Los alumnos/as que copien o engañen en trabajos de investigación u otros de desarrollo extra aula, serán calificados con nota mínima dos (2,0) en forma inmediata, tomando en cuenta que han tenido plazos adecuados para ser realizados.
6. Está prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de pruebas parciales, semestrales, exámenes o toda vez que el docente a cargo lo indique, para comunicarse o como calculadoras.
7. Está estrictamente prohibido el uso de sistemas de audio (mp3, mp4, etc.) durante el desarrollo de pruebas parciales, de avance o globales, u otras instancias en las que el profesor a cargo estime conveniente.
8. Los alumnos/as deben acatar las instrucciones explicitadas verbalmente o por escrito, dadas por los docentes durante el desarrollo de instrumentos de evaluación, por ejemplo: “no se permite el préstamo de útiles escolares como gomas”, “no está autorizado el uso de hojas anexas”, etc.
9. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 6 al 8 del presente título, por parte del alumno/a, se entenderá como intento de copia o engaño lo que faculta al docente, a cargo, a retirar el instrumento y aplicar el punto 3

## TÍTULO VI. CALIFICACIONES

2. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de estudios, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0.
3. La calificación Mínima de Aprobación es 4.0
4. La calificación obtenida en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y los alumnos serán calificados solo en conceptos (Dcto N° 924 del 12/09/1983); de acuerdo a la siguiente escala:
  - Muy Bueno        6.0 - 7.0
  - Bueno             5.0 - 5.9
  - Suficiente        4.0 - 4.9
  - Insuficiente      1.0 - 3.9
4. Los alumnos de 1° a 8° Año de Educación General Básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
  - a) PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
  - b) SEMESTRALES: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre.
  - c) FINALES: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
  - d) PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada asignatura
5. Toda actividad dentro del aula o fuera de ella puede ser evaluada por el profesor/a, ya sea en forma cualitativa, o cuantitativa (calificación).
  - a) Si es evaluada en forma cualitativa está debe ceñirse a la planificación que se tiene para el semestre y año; debiéndose incorporar los Objetivos Transversales, para lo cual puede hacer uso de plantillas, listas de observación, pautas de evaluación, listas de cotejo, etc. También señalar, a los alumnos, antes de la actividad lo que se considerará para la evaluación.
6. Para ser válida una Prueba, se exigirá que alrededor de dos tercios de un curso haya aprobado. En caso de no obtenerse el valor indicado:
  - a) Se debe determinar la causa del bajo rendimiento en la evaluación.
  - b) Posteriormente, reforzar los contenidos y aplicar un segundo instrumento eliminando la calificación anterior, **si se comprueba falencia pedagógica**, tales como: no revisión de los contenidos y habilidades evaluadas en el proceso de enseñanza, mala corrección del instrumento, incongruencia entre la información entregada en el proceso y la exigida en el instrumento.
  - c) Registrar la calificación si el porcentaje de reprobación es límite en un 10 % al valor indicado.
  - d) Observar la posibilidad de reforzar contenidos y evaluar para promediar calificaciones, si no se comprueba que el resultado es producto de falencias relacionadas con hábitos de estudio.
  - e) Promediar el puntaje real con el puntaje máximo obtenido para determinar la escala correspondiente a aplicar.
7. Los cursos de 1° a 6° básico se rigen según el siguiente decreto: N°2960/2012
8. Los cursos de 7° y 8° básico se rigen según los decretos: N°92/2002 – N°481/2000 – N°1363/2011

Quedando el número de notas mínimo, según la cantidad de horas semanales de cada asignatura, más dos, por la evaluación semestral, de la siguiente forma:

ASIGNATURA	MÍNIMO NOTAS PARCIALES
Con 1 hora semanal	3
Con 2 horas semanales	4
Con 3 horas semanales	5
Con 4 horas semanales	6
Con 5 horas semanales	7
Con 6 horas semanales	8
Con 7 horas semanales o más	9

9. El número máximo de pruebas por día, que podrán ser administradas será; dos parciales, lo que no impide evaluar otros trabajos el mismo día, pues la evaluación es una actividad más del proceso de aprendizaje. Dichas evaluaciones deben ser registradas por los docentes en la planilla de pruebas que existe en el libro de clases de cada curso.
10. Los instrumentos de evaluación deben ser diversos y traducidos a una nota o calificación. Las pruebas son solo una de entre varias actividades evaluativas existentes y que pueden constituir como máximo un 70% del total de las notas, incluidas las pruebas de síntesis o globales. Otras actividades calificadas corresponderán como mínimo al 30%
11. Los talleres que se imparten en Enseñanza Básica, por efecto de la implementación de la J.E.C.D, serán evaluados y calificados con notas de 2,0 a 7,0 en modalidad de coevaluación, autoevaluación y evaluación. El promedio resultante será registrado como nota parcial en las asignaturas que determine la unidad técnico pedagógico a comienzos de cada año escolar, basado en la relación de los contenidos tratados en el taller y los objetivos fundamentales y transversales.
  - 11.1 Cualquier disposición distinta a la mencionada, emanada de los Consejos docentes, quedará registrada en la correspondiente acta de reunión.

## **TÍTULO VII. Referente a la Formulación, Presentación y aplicación de Pruebas y otras actividades que tienen carácter evaluativo:**

### **A. DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN:**

1. Para la elaboración y revisión de las pruebas parciales sumativas, pruebas de avance y globales se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Deben ser presentadas escritas en computador.
  - b) Formato establecido con las siguientes indicaciones generales: letra times new roman o similar en tamaño adecuado, incluyendo logo del colegio.
  - c) Ordenada y limpia.
  - d) Instrucciones claras y precisas.
  - e) Indiquen la(s) unidad(es), objetivo general, específicos o cualquier temática a evaluar.
  - f) Ser graduada de lo más simple a lo más complejo, según los objetivos específicos requeridos para verificar el logro del Objetivo General.
  - g) De variados ítems e incluyan ítems de desarrollo de diferentes habilidades, conocimientos, estrategias cognitivas, que sean coherentes con los indicadores presentes en la planificación.
  - h) Debe llevar el puntaje por ítem o pregunta y el total correspondiente a la nota máxima.
  - i) Acordes al tipo de actividad desarrollada en clases.
  - j) Pruebas de libros, avance y globales deben ser presentados en hoja tamaño oficio.
  - k) Pruebas de libros, avance y globales deben presentar en anexo respuestas correctas.
  - l) Para pruebas de avance y globales se sugiere la elaboración de ítems objetivos, a fin de facilitar la revisión.
  - m) Para las pruebas de avance y globales se debe respetar la relación de preguntas por nivel según nivel de exigencia (ver anexo)
2. En caso de no cumplir con los criterios antes estipulados, la prueba será devuelta por la Unidad técnica al docente para su modificación.

### **B. DE LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS:**

1. DE PRUEBAS PARCIALES
  - a) Serán aplicadas en todos los sectores de aprendizaje en cualquier momento del semestre.
  - b) Deben ser informadas a lo menos con 5 días de anticipación a los alumnos y alumnas y registradas en el calendario de evaluaciones en el libro de clases.
  - c) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula.
  - d) Para su calificación se considera la aplicación de una escala de evaluación entre el 50% y 60% de exigencia.
  - e) Los resultados deben ser entregados como máximo 15 días después de aplicado el instrumento.
2. DE PRUEBAS DE AVANCES
  - a) Serán aplicadas en los meses de mayo y octubre de cada año. Según sea determinado al inicio del año escolar. Pudiendo ser remplazadas por pruebas externas, de acuerdo a su contratación.
  - b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica, a través de las coordinaciones a los alumnos y alumnas, a lo menos con 10 días de anticipación y a los apoderados a través del panel ubicado al ingreso del establecimiento
  - c) La prueba considerará la presencia de todos los aprendizajes esperados especificados para el semestre en la planificación.
  - d) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
  - e) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 50% de exigencia.
  - f) La calificación para los alumnos y alumnas de 1° año a 8° de educación básica, será coeficiente uno.
  - g) Los alumnos de 1° a 4° año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
  - h) Los alumnos de 5° a 8° año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia y geografía y ciencias sociales (e idioma extranjero (inglés)).
  - i) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas como máximo 5 días después de aplicado el instrumento.

### 3. DE PRUEBAS GLOBALES

- a) Serán aplicados al término del primer y segundo semestre.
- b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica, a través de las coordinaciones a los alumnos y alumnas, a lo menos con 10 días de anticipación y a los apoderados a través del panel ubicado al ingreso del establecimiento.
- c) La prueba considerará la presencia de los correspondientes objetivos de aprendizaje trabajados durante el semestre.
- d) Al aplicarse, el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo, de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
- e) Las pruebas globales serán realizadas según calendario informado a cada docente
  - primer ciclo y segundo ciclo en la tercera y cuarta hora de clases, un sector de aprendizaje paralelo en cada curso por día
  - inspectoría o profesor volante, reemplaza a docente encargado de dar las indicaciones de la asignatura
- f) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 60% de exigencia.
- g) Los alumnos de 1° a 4° año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
- h) Los alumnos de 5° a 8° año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia y geografía y ciencias sociales e idioma extranjero (inglés).
- i) La calificación para los alumnos y alumnas de 1° año a 8° de educación básica, será coeficiente dos.
- j) El resto de las asignaturas no mencionados en las letras g y h del artículo B n° 3 del Título VII, tendrán calificación coeficiente dos a través de otra instrumento de evaluación (letra e del artículo 1.3 del Título III)
- k) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas como máximo 5 días después de aplicado el instrumento.

## **TÍTULO VIII. PROMOCIÓN**

### **I. De la Enseñanza básica:**

#### **1. Condiciones generales:**

Lo estipulado en el presente título se ajusta estrictamente a lo indicado en el decreto declarado en el título I N° 6, razón por la cual, cualquier modificación de ellos exige la modificación automática y sin previa consulta de lo aquí indicado.

#### **DE LA PROMOCION (Decreto 511 de Evaluación/1997)**

Artículo 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

#### **(Modificación al decreto 511, por decreto 107/2003)**

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

Artículo 11: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### **1. Respecto del logro de los objetivos:**

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### **2. Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3. Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

Artículo 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## 2. Condiciones especiales:

Considerando el decreto 107, artículo único respecto a “un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.” El Centro Educativo ha definido para tales efectos considerar como retraso significativo y no promover:

En primero básico:

- Adquisición menor, en la lectura de vocales y consonantes, reconociéndolas y desarrollando una lectura silábica de ellas.
- No desarrollo de la escritura de palabras al dictado
- No manejar, en Matemáticas, las habilidades de aplicar y razonar en el ámbito numérico del nivel.

En tercero básico:

- Con nivel de lectura mínima de “lectura palabra a palabra”
- Con nivel de comprensión lectora nivel explícito.
- En Escritura, ilegibilidad en la escritura, sin los objetivos señalados para el nivel, respecto a ortografía y coherencia
- En Matemáticas, no logro de las operaciones básicas, utilizando un ámbito numérico menor a su nivel

## **TÍTULO IX. OTRAS CONSIDERACIONES**

Considerando lo dispuesto en el reglamento de evaluación aplicado a cada nivel, se establece además que:

1. Los alumnos que ingresen tardíamente al año escolar del Establecimiento, serán evaluados con las notas obtenidas en el Colegio del cual proceden y que estén consignadas en el Informe de Notas.
2. Los alumnos que por diversas razones "justificadas" tengan problemas de notas, vale decir:
  - a) No cerrado algún semestre
  - b) Estén enfermos (certificado médico)
  - c) Deban ausentarse del País, previa presentación de, en el establecimiento educacional, la documentación requerida para viajar, o justificar por escrito en la unidad técnico pedagógica

Se aplicarán las indicaciones emanadas del Departamento Provincial de Educación, entre las que se consideran universalmente conocidas las siguientes:

- Se les darán todas las facilidades del caso, para dejar concluido el proceso, antes de fin de año, con un mínimo de un semestre cursado completo.
- Se les cerrará el semestre con las notas obtenidas hasta el momento que se produzca la ausencia permanente
- Se tramitará en caso de viaje al extranjero, la documentación necesaria con el Departamento Provincial de Educación.

Así como:

- Dar investigaciones o trabajos que permitan recuperar notas no obtenidas
- Cierre de semestre con menor número de notas
- Repetir, según la dirección del establecimiento o acuerdo del consejo de profesores, las notas de alguno de los semestres por causas debidamente justificadas

### **Respecto de la Educación Parvularia**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Dado que en la educación parvularia, no se han establecido requisitos de promoción no existe la repitencia escolar, la decisión de permanencia escolar de los alumnos en un determinado nivel debido a razones de inmadurez, bajo aprendizaje u otras, es de exclusiva responsabilidad de los padres. No obstante ello, la experiencia hace aconsejable que esta información sea proporcionada al apoderado solamente por la educadora o equipo profesional del establecimiento (psicólogo, jefa técnica, educadora diferencial), acompañada de un adecuado reporte de los recursos del menor y del pronóstico de evolución que demuestra. Solo en esa medida el apoderado podrá tomar una decisión en forma responsable e informada.



# ANEXOS

## ANEXO 1: “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DIFERENCIAL”

### INTRODUCCIÓN

Se entenderá por evaluación diferencial al procedimiento que considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso. Ello, con el fin de favorecer una evaluación eficaz del alumno, partiendo de sus necesidades, las que pueden ser permanentes o transitorias.

Este procedimiento no queda al arbitrio, decisión u opción del Colegio, ya que es un **DERECHO** de los alumnos, contemplado en el siguiente marco normativo por nivel:

**Para Educación Parvularia:** En las Bases Curriculares de la Educación Parvularia *Decreto N° 289 de 2001*; considera en sus principios la atención a la diversidad étnica, lingüística y las Necesidades Educativas Especiales

**Para Educación Básica:** Según *el Artículo 3° del Decreto 511 de 1997*, cada establecimiento deberá consignar en su Reglamento Interno de Evaluación: **“Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”**

El *Artículo 5°* del mismo Decreto señala **“A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”**.

El objetivo de estas medidas es evitar una baja en el rendimiento escolar, elevar el nivel de autoestima de los alumnos, motivar a los alumnos a continuar sus estudios, evitando la deserción escolar y aplicar procedimientos que considere la atención a la diversidad de todos los educandos.

Como nuestro colegio también atiende a niños y niñas con necesidades educativas especiales (N.E.E.) debemos tener claridad respecto de los tipos de necesidades y sus respectivas diferencias, de tal forma de poder atenderlos de la mejor manera posible.

Con este fin, los alumnos y alumnas que por indicaciones de especialistas deban acceder a un proceso de evaluación distinto al común de sus compañeros y compañeras, deberán regirse por los procedimientos generales y particulares que a continuación se exponen:

### PROCEDIMIENTOS GENERALES

La evaluación diferenciada será otorgada por el equipo docente cada vez que exista un documento de especialista que así lo solicite expresamente y una resolución interna de UTP que especifique los subsectores donde ésta se realizará.

El documento, certificado o informe que la solicita deberá acreditar la identificación del alumno y del profesional que lo remite, además de indicar el diagnóstico o síntesis diagnóstica del alumno o alumna, con las indicaciones específicas.

Estos documentos profesionales pueden hacerse presentes en colegio a través de dos vías: profesionales externos a la Institución y profesionales internos:

Para ambos casos los documentos deben hacerse llegar a UTP, donde se realizará la resolución respectiva, la que será entregada a apoderado y profesor jefe. Será responsabilidad de este último informar a los docentes de cada asignatura, a través del registro de la resolución en la hoja de registro individual del libro de clases. Será responsabilidad de Jefe de UTP la elaboración y entrega de resolución, donde deberá especificarse las estrategias generales de evaluación diferenciada sugeridas, además del período de aplicación de ella, según la problemática que se trate.

La evaluación diferenciada será siempre responsabilidad del profesor de la asignatura. Sin embargo, para el caso de alumnos con Trastornos específicos del aprendizaje o de lenguaje, de estudiantes limítrofes o con necesidades educativas especiales permanentes, dicha evaluación será orientada y apoyada por los profesionales internos de la Institución (Educador Diferencial, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo).

Con posterioridad al período indicado en la resolución, la continuidad de la evaluación diferenciada estará sujeta a la información que entreguen los profesionales internos y a la entrega de informe de evolución, en caso de profesionales externos. Para estos últimos, será responsabilidad del profesor jefe solicitarlos al apoderado, antes que se cumpla el plazo estipulado en la anterior resolución

Una vez que el alumno (a) accede a la evaluación especial, **es responsabilidad del profesor jefe realizar el seguimiento correspondiente**, proceso que contempla las siguientes acciones:

- Realizar al menos dos entrevistas con el apoderado en el semestre
- Anotar en hoja de registro individual del libro de clases fecha de entrevista y objetivo.
- Registrar claramente en hoja de entrevista que dispone el colegio la información recogida, los acuerdos tomados y la documentación entregada o proporcionada.
- **Leer lo conversado** y solicitar firma del apoderado en el registro de la entrevista, para posteriormente guardarla en la correspondiente carpeta del estudiante.
- A través de estas entrevistas, el profesor deberá, por tanto, registrar el desarrollo de los tratamientos del alumno (a), su evolución, las opiniones del apoderado y en el caso que no se esté otorgando el tratamiento, explicitar las razones de ello e informar si existen alternativas para sobrellevar la problemática
- Si en estas entrevistas se recibe algún tipo de documentación, el profesor deberá archivarla e informar a UTP
- **Es muy importante que el profesor solicite en forma rigurosa al apoderado la realización de las evaluaciones y tratamientos externos, evitando de antemano excusas o argumentaciones para que ello no se realice. Sólo de esta manera se velará realmente porque los niños y niñas superen sus dificultades en el menor tiempo posible y no se “eternicen” como alumnos “con problemas”.**
- Debe ser capaz de orientar y reconocer cuando se trata de un informe de diagnóstico, donde se establece por primera vez la necesidad educativa especial del alumno o uno **de avance**, el cual se exige después de un período de tratamiento y que debe expresar con claridad la evolución de la problemática del alumno.
- Es importante que en este proceso de seguimiento el profesor logre un positivo nexo y alianza con el apoderado, de tal manera que ello facilite su misma labor docente.
- De igual forma, es importante que el docente **insista sobre el rol formativo que deben mantener los padres**, referidos no sólo a incentivar y controlar los hábitos de estudio de sus pupilos (as), sino también de fomentar su motivación y responsabilidad.

Se persigue con el desarrollo de estas gestiones que el docente tome conocimiento del tratamiento, las dificultades y los avances que el educando presenta, de tal forma de incluir estos nuevos antecedentes en el proceso de evaluación del alumno durante el año escolar. Por otro lado, **es importante que tanto alumnos como apoderados, tengan claridad sobre el significado de la evaluación diferenciada, la que proporciona una evaluación diferente, que intenta disminuir o dejar de lado la desventaja momentánea o permanente del alumno, pero que de ninguna manera asegura que éste alcance el logro de los contenidos mínimos exigidos**

También debe insistirse tanto a los alumnos como a los apoderados que la evaluación diferenciada y adecuación de las pruebas, no asegura la aprobación de las asignaturas en el caso que no se preparen como corresponde.

## PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

A continuación se mencionan los procedimientos de evaluación a seguir, según sea la problemática que se trate, además de los especialistas que deberán certificarlas.

Es importante mencionar que el alumno o alumna **SIEMPRE accederá a aquella que se otorga al diagnóstico de mayor limitación que presente para su aprendizaje.**

### I. Alumnos y alumnas diagnosticados(as) con:

- a) Síndrome de déficit atencional, con o sin hiperactividad
- b) Trastornos emocionales o del ánimo leves
- c) Problemas traumatológicos que impidan el ejercicio físico
- d) Alumnas en situación de embarazo o que viven su maternidad

**Como criterio general, con estos alumnos y alumnas, la evaluación diferenciada apuntará básicamente a facilitar las instancias de evaluación y acompañar la ejecución del alumno o alumna, sin descender el nivel de exigencias.**

#### a) Síndrome de déficit atencional, con o sin hiperactividad:

Se usa el diagnóstico de "Síndrome de Déficit Atencional" (SDA) para aquellos alumnos que presentan manifestaciones centrales de inatención o labilidad atencional, hiperactividad, impulsividad y oposicionismo, síntomas que pueden o no estar todos presentes.

La certificación deberá ser realizada por Neurólogo, Psiquiatra o Neuropsiquiatra.

En este caso, la evaluación diferenciada consistirá fundamentalmente en aplicar algunas de las siguientes estrategias:

- *Aumentar el tiempo para rendir la evaluación*
- *Corroborar la comprensión y ejecución de las instrucciones en la evaluación.*
- *Advertir al alumno (a) sobre ítems no respondidos*
- *Otorgar tiempo posterior para que el alumno (a) revise sus respuestas*
- *Cambiar al alumno (a) a un lugar de la sala con menos elementos distractores en caso que se vea necesario y no lo incomode*
- *En caso que el alumno (a) demuestre una impulsividad o labilidad atencional mayor que la habitual, la evaluación pueda retomarse en otro momento.*
- *Evitar ítems de desarrollo y la utilización de distractores a través de alternativas compuestas.*
- *Utilización de imágenes y esquemas en las evaluaciones.*
- *Indicar las secciones donde debe focalizar su atención para una última revisión de la prueba antes de entregarla.*
- *Complementar las respuestas escritas con las de tipo oral que pueda proporcionar el alumno*
- *Incorporar en la evaluación puntos o décimas por los esfuerzos, guías o trabajos realizados durante el desarrollo de las clases.*

**Es muy importante que el docente deje consignado en la prueba el tipo específico de acción(es) o estrategia(s) que desarrolló durante esa evaluación, de tal forma que el apoderado tome conocimiento del apoyo especializado brindado. Para lo anterior, el docente deberá especificar en hoja tipo para este efecto, el tipo de apoyo que otorgó. Junto a lo anterior, el docente debe entregar fotocopia en UTP de la evaluación respondida por el alumno(a)**

Este tipo de evaluación debe ser claramente explicitada al apoderado, ya que existe la tendencia por parte de Neurólogos de solicitar evaluación diferenciada, sin especificar lo que se entiende por ella. Debe informarse al apoderado que al alumno (a) con SDA el colegio lo apoya de esa manera, situación que difiere de aquellos que junto a este síndrome presentan trastorno específico del aprendizaje, aspecto que debe ser diagnosticado por Psicopedagogo o Educador Diferencial.

#### **b) Trastornos emocionales o del ánimo leves:**

Se entiende por ellos a cuadros de tipo ansioso, ansioso – depresivo, fobias y reacciones adaptativas o post-traumáticas. Su certificación deberá estar realizada por Psiquiatra, Psicólogo o Neurólogo.

La evaluación diferenciada en estos casos puede implicar el uso de algunas de las estrategias mencionadas para los alumnos con déficit atencional, además de las que se mencionan a continuación:

- Postergar alguna (s) evaluación (es) y su recalendarización.
- También podrá implicar el reemplazo de algunas pruebas por el desarrollo de guías, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones y traducción o análisis de textos.
- Si el alumno presenta cuadros de ansiedad o timidez, evitar las interrogaciones orales o disertaciones, intentando un proceso paulatino de acercamiento a estas experiencias y brindando los tiempos necesarios para superar o mejorar esta dificultad.

Las recalendarizaciones serán realizadas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el alumno (a), sin embargo, cuando el especialista solicite la suspensión de evaluaciones por más de dos semanas, la recalendarización será efectuada sólo por la Unidad Técnico Pedagógica.

Esta evaluación no significará descender el nivel de exigencias, ya que se estima que ello puede contribuir a profundizar los sentimientos de minusvalía que contienen estos cuadros.

Es importante, por tanto, que el alumno, junto al apoderado y especialista, tomen conciencia que un período demasiado prolongado sin evaluaciones puede significar la pérdida del año escolar, ya que la recalendarización contemplará siempre el número de evaluaciones mínimas que son las exigidas por el Mineduc para cada asignatura y en cada nivel. De igual forma, se debe tener claro que para aprobar el año escolar se requiere haber rendido con regularidad al menos un semestre.

#### **c) Problemas traumatológicos que impidan el ejercicio físico:**

La certificación deberá ser realizada por médico especialista en la materia y, en este caso, será él quien determine el período del permiso para no realizar actividad física.

La evaluación consistirá en trabajos de investigación, ayudantías a través de monitoreos o disertaciones. En ningún caso este informe permitirá la exención de la asignatura.

#### **d) Alumnas en situación de embarazo o que viven su maternidad:**

Debido a las características de cuidado y responsabilidades que exige este período se debe otorgar las facilidades para el reemplazo de algunas pruebas por el desarrollo de guías, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, traducción o análisis de textos y el permiso de no realizar ejercicios físicos si el especialista lo determina. En situaciones especiales, médicas o familiares, el área de Dirección en conjunto con UTP, podrán determinar la disminución de la cantidad de evaluaciones. También podrá implicar, si el médico así lo certifica, el cierre del año escolar, siempre que se haya cursado un semestre con regularidad.

En el caso de las alumnas que viven su maternidad, la modalidad también implica las posibilidades de:

- *Ingreso al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar.*
- *Adecuación de horario de ingreso y salida para facilitar momentos de amamantamiento, controles pediátricos o enfermedades.*

## **II. Alumnos y alumnas diagnosticados(as) con:**

- a) Trastornos específicos del aprendizaje (TEA)
- b) Trastorno específico del lenguaje (TEL)

***Como criterio general, la evaluación diferenciada para estos alumnos y alumnas considerará las estrategias reportadas para los casos de aquellos con déficit atencional, además de la modificación de los instrumentos de evaluación. Según sea la problemática, el docente podrá descender el nivel de exigencia sólo a través de la selección de una menor cantidad de preguntas, ítems o ejercicios, sin variar, por tanto, el 60% que se exige en la escala de notas a los demás alumnos***

***La modificación de los instrumentos será siempre orientada y asesorada por Educadores Diferenciales, Psicopedagogos o Fonoaudiólogos del establecimiento, ya sea que la evaluación diferenciada haya sido solicitada por estos mismos profesionales o por externos.***

### **a) Trastornos específicos del aprendizaje TEA:**

“Alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la habilidad para almacenar, procesar o producir la información deseada, traduciéndose en dificultades para escuchar, hablar, leer, escribir, razonar o realizar con éxito tareas matemáticas y donde tal condición no se explica sólo por factores contextuales como la situación familiar, el ámbito escolar, afectivo y social”. En términos específicos ellos se refieren a la dislexia, disgrafía o discalculia.

La certificación deberá ser realizada por Educador Diferencial o Psicopedagogo.

### **b) Trastorno específico de lenguaje TEL:**

“Una anormal adquisición, comprensión o expresión del lenguaje hablado. El problema puede implicar a todos, uno o alguno de los componentes - fonológico, morfológico, semántico, sintáctico o pragmático - del sistema lingüístico”

Su certificación deberá ser realizada por Fonoaudiólogo.

En general, para cumplir con la evaluación diferenciada de estos estudiantes, ella debe asegurar siempre los contenidos mínimos obligatorios para la unidad que se está tratando, de tal forma que considere al niño con dificultades especiales.

En todos los casos, el docente debe diseñar los procedimientos o variaciones en los instrumentos aplicados con el fin de nivelar las desventajas del alumno (a). Entre estos procedimientos destinados a niños (as) que presenten un TEA o un TEL, se pueden mencionar:

- *Menor cantidad de ejercicios o de preguntas, privilegiando los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.*
- *Otorgar más tiempo que al resto de los alumnos para que responda una prueba.*

- *Evaluar sólo los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo: nominar, describir, identificar, conocer, definir, clasificar, evitando habilidades superiores, tales como: relacionar, analizar, inferir, deducir, etc. Especialmente en alumnos del Primer Ciclo Básico.*
- *Disminuir la valoración de la ortografía y redacción en la calificación final.*
- *Complementar las respuestas escritas con las respuestas dadas en forma oral.*
- *Evitar ítems de desarrollo y la utilización de distractores a través de alternativas compuestas.*
- *Mantener tres alternativas de respuestas a los alumnos de Primero, Segundo y Tercero Básico y un máximo de cuatro para los demás niveles.*
- *Utilización de imágenes y esquemas en las evaluaciones.*
- *Incorporar a ítem de mayor complejidad un ejemplo de respuesta.*
- *Permitir el uso de calculadora y tablas de multiplicar en pruebas y ejercicios a alumnos con dificultades específicas en el área del cálculo.*
- *Desistir de pruebas excesivamente largas.*
- *Exención de la asignatura de Inglés en caso que sea solicitado por Especialista Educadora Diferencial o Psicopedagoga. De no ser así, se debe priorizar vocabulario en caso de dificultades en la asignatura de idioma inglés.*
- *Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.*

En todos los casos, será obligación del docente entregar en fecha estipulada a Educadora PIE o Psicopedagoga, el instrumento que será aplicado al alumno o alumna, de tal forma que ella sugiera las adecuaciones correspondientes para su aplicación. Posteriormente, una vez realizada la evaluación por el niño, deberá entregar en UTP la fotocopia del instrumento respondido.

### III. Alumnos y alumnas diagnosticados(as) con:

- a) Funcionamiento intelectual Límitrofe
- b) Deficiencia Mental
- c) Trastornos relacionales

***La evaluación diferenciada para estos alumnos y alumnas considerará las estrategias reportadas para los casos de aquellos con déficit atencional, además de la modificación de los instrumentos de evaluación. Junto a lo anterior, de acuerdo al diagnóstico y orientación de profesionales internos, se podrá descender el nivel de exigencia variando los porcentajes exigidos por habilidades y no por la escala de notas, y/o bien, realizando adecuaciones curriculares significativas.***

***La modificación de los instrumentos será siempre orientada y asesorada por Educadores Diferenciales, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos o Psicólogos del establecimiento, ya sea que haya sido solicitada por estos mismos profesionales o por externos. De igual forma que en los otros casos, docente debe dejar registro del apoyo brindado y/o fotocopia de la evaluación respondida por el estudiante.***

#### a) Funcionamiento intelectual Límitrofe

Se entiende por ello, a niños, niñas y jóvenes con un bajo nivel de funcionamiento adaptativo y una capacidad intelectual significativamente descendida respecto a la norma, con resultados en las pruebas psicométricas que les ubican en el rango "Límitrofe".

Su certificación deberá estar realizada por Psicólogo.

La evaluación diferenciada de estos estudiantes implica, además de las estrategias generales y de adaptación de los instrumentos, el descenso del nivel de exigencia *eliminando preguntas de mayor dificultad que consideren habilidades cognitivas superiores, considerando el logro de los contenidos mínimos obligatorios de la asignatura.*

### **b) Deficiencia Mental**

Se entiende por ello, a niños, niñas y jóvenes con un bajo nivel de funcionamiento adaptativo y una capacidad intelectual significativamente descendida respecto a la norma, con resultados en las pruebas psicométricas que les ubican en el rango "Deficiencia Mental Leve".

Su certificación deberá estar realizada por Psicólogo.

Su evaluación implicará las estrategias señaladas para los estudiantes limítrofes, pero además podrá implicar adecuaciones curriculares significativas, como variaciones a los objetivos o contenidos del currículo.

### **c) Trastornos relacionales:**

Es importante considerar que en este caso se habla de una NEE de tipo Permanente, que implica una condición y no una enfermedad. Ellos incluyen al Síndrome de Asperger, Disfasia y Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD)

Su certificación deberá ser efectuada por Neurólogo, Psiquiatra o Neuropsiquiatra, mientras que un Psicopedagogo o Educador Diferencial deberá reportar sobre su incidencia en el proceso de aprendizaje.

Su evaluación implicará las estrategias señaladas para los estudiantes limítrofes, pero la necesidad de disminución de los niveles de exigencia deberá ser analizada en conjunto por UTP y Profesionales de la Institución, ya que algunos de estos estudiantes no presentan mayores dificultades en su rendimiento escolar.

**Julio Ardiles S.  
Psicólogo**

## **ANEXO 2: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROYECTO DE INTEGRACIÓN**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Este documento se relaciona, principalmente con las acciones generales a realizar en el Programa de Integración (PIE), respecto a los niñ@s con necesidades educativas especiales, en conformidad al *Artículo 3º del Decreto 511 de 1997*, que establece que cada establecimiento deberá consignar en su Reglamento Interno de Evaluación: ***“Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”*** Así como también en lo dispuesto en el decreto de Educación especial, en cuanto al proceso de evaluación que permita postularlos al programa mencionado.

### **DE LA EVALUACIÓN, APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS**

#### **1. De la evaluación diagnóstica**

- 1.1 Se realizará evaluación diagnóstica a un niño(a) con dificultades de rendimiento y/o aprendizaje cuando el profesor jefe lo solicite, adjuntando una pauta de despistaje e informe pedagógico.
- 1.2 Cuando lo solicite un especialista competente tanto del establecimiento educacional como fuera de éste. Para esto será necesario el portar un documento que indique el motivo de la evaluación.

#### **2. De los instrumentos de la evaluación diagnóstica**

- 2.1 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área fonoaudiológica se aplicarán las siguientes pruebas:
  - 2.1.1 Pruebas para medir la comprensión el lenguaje
    - 2.1.1.1 TECAL (Test para la Comprensión Auditiva del Lenguaje), versión adaptada por la Universidad de Chile
    - 2.1.1.2 STSG (Test Exploratorio de Gramática Española) subtest comprensivo adaptado por la Universidad de Chile.
    - 2.1.1.3 Prueba no estandarizada para la evaluación comprensiva de la semántica y morfosintaxis.
  - 2.1.2 Pruebas para medir la expresión de lenguaje
    - 2.1.2.1 Teprosif (Test de producción de procesos de simplificación fonológica), versión adaptada por la Universidad de Chile.
    - 2.1.2.2 STSG (Test Exploratorio de Gramática Española) subtest expresivo adaptado por la Universidad de Chile.
    - 2.1.2.3 Prueba no estandarizada para la evaluación expresiva de la semántica y morfosintaxis.
- 2.2 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área psicopedagógica se aplicarán las siguientes pruebas:
  - 2.2.1 Aplicación de Anamnesis al apoderado del alumno.
  - 2.2.2 Batería psicopedagógica EVALÚA
  - 2.2.3 Test Exploratorio de Vocabulario en Imágenes (TEVI)
  - 2.2.4 Pruebas informales (Pautas de observación de aula, Rubricas de clases, Pautas de cotejo en relación al contenido del curso, etc).
  - 2.2.5 Evaluaciones diagnósticas en relación al grupo curso.

Dentro de la documentación considerada como anamnesis se incluirá autorización para la evaluación.

2.3 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área psicológica se aplicarán las siguientes pruebas:

- 2.3.1 Escala de Inteligencia de Wechsler Infantil. Versión III
- 2.3.2 Test de Matrices Progresivas de Raven
- 2.3.3 Escala de Wechsler para Preescolares (WIpsi)
- 2.3.4 Test de Desarrollo Psicomotor (Tepsi)
- 2.3.5 Pruebas proyectivas (Roberto, el árbol, CAT, figura humana)

### 3. De la aplicación de los instrumentos de evaluación

3.1 Desde NT1 hasta Primero Básico, la aplicación de las evaluaciones se realizará de manera individual, en un espacio físico destinado para dicho efecto, de preferencia el aula de recursos o box fonoaudiológico según corresponda.

3.2 Desde el Segundo Básico en adelante, la evaluación podrá ser colectiva con un máximo de 5 estudiantes por grupo de aplicación.

En ambas situaciones, la aplicación de los instrumentos durante el periodo escolar, se realizará dentro del horario de clases.

### 4. De la entrega de resultados

4.1 Una vez obtenidos los resultados de la evaluación diagnóstica, se le hará entrega a cada docente participante del proyecto de integración escolar de una nómina que indique cuáles de los alumnos evaluados presentan NEE y de qué tipo.

4.2 Se deberá considerar además un remedial tanto para los casos que presentan la NEE y participan del PIE, así como para aquellos niños que presentan una necesidad educativa pero no cumplen con los requisitos para estar en el proyecto de integración. Los niños(as) que se encuentran en este último estado, serán remitidos a la unidad técnico pedagógica, quien se remitirá al Manual de Procedimiento Interno para dar respuesta.

4.3 Para aquellos niños que participen del proyecto de integración se considerará diseñar un plan de ACI pertinentes a cada caso.

4.4 Posteriormente se hará entrega de un informe a los apoderados en una entrevista presencial, con el fin de explicar el procedimiento a seguir con el estudiante.

4.5 Del mismo modo se hará entrega de un informe de evolución en el mes de julio y diciembre, el que indicará el proceso de avance del alumno integrado.

## DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

1. De la intervención de los estudiantes que estén insertos en el PIE

1.1 La especialista ingresará al Aula de Regular para brindar apoyo en las áreas donde presenta NEE, principalmente el área de Lenguaje y Matemáticas abarcando la cantidad de horas pedagógicas pertinentes a su jornada escolar.

1.2 El apoyo se realizará de acuerdo al cronograma de trabajo mensual establecido en conjunto con la docente de asignatura y la docente especialista.

1.3 En el caso de los alumnos que presentan TEL, estos también serán apoyados una vez a la semana en el aula común por la fonoaudióloga. Cabe señalar que esta última medida será aplicada mediante un plan de intervención general realizado por nivel por la especialista. Es importante mencionar, que dicho plan también se ajustará a las necesidades que vaya presentando el grupo curso.

## DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO Y PROMOCIÓN

### 1. De la evaluación del proceso

- 1.1 Los alumnos con NEE que pertenecen a PIE serán evaluados de acuerdo al formulario de determinación de apoyo, los que en la mayoría de los casos presentan ACI en los ejes metodológicos y de evaluación. Considerando entonces rendición de pruebas de forma individual o en pequeños grupos, con acceso a material didáctico y evaluadas al 50% de exigencia.
- 1.2 En el caso de las evaluaciones de síntesis de semestre, éstas serán intervenidas considerando los niveles de logro de los alumnos, los contenidos y aprendizajes esperados para él o ella durante el semestre.
- 1.3 El segundo semestre serán revisadas las ACI para verificar que éstas sean pertinentes o determinar si se hace necesario su modificación de acuerdo al avance de los estudiantes.

### 2. De la promoción de los estudiantes con NEE

- 1.1 Serán promovidos de nivel todos aquellos alumnos que cumplan con los aprendizajes esperados y contenidos destinados para ellos al inicio del año.
- 1.2 Aquellos que no cumplan con estos requisitos serán evaluados en estudio de casos con un equipo multiprofesional del establecimiento quienes determinarán las medidas a seguir con dichos estudiantes.

## DEL COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Deberán asistir a mínimo tres entrevistas en el año, sin perjuicio de que puedan aumentar debido a la necesidad.
2. Deberán asistir a dos reuniones anuales que serán de carácter informativo general
3. En el caso de las carpetas de trabajo, éstas deberán ser devueltas todos los días lunes con las guías resueltas y firmadas por los apoderados, en caso de no volver, será responsabilidad del apoderado solicitar las guías correspondientes a la siguiente semana.
  1. Al momento de la entrega del informe a la familia, el apoderado deberá firmar un compromiso de trabajo, en caso de no cumplir con este compromiso se podrá caducar la permanencia del alumno en el proyecto de integración. Esto en consideración que la labor de educar es conjunta.